



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 34-2022

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce
horas y siete minutos del día treinta de agosto de dos mil veintidós.

El día veinticinco de agosto del corriente año, se recibió la solicitud de datos
personales suscrita y presentada de forma personal por la [REDACTED]
[REDACTED] el cual requiere la siguiente información: "Solicito
copia certificada y foliada de planillas presentadas por mis empleadores al seguro
social (ISSS), [REDACTED] (Un servidor público
del ISSS me manifestó verbalmente que todo lo relacionado al período antes de
la Ley de Pensiones (AFP), estaba en poder del INPEP, ART. 2 LAIP."

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso
a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de
Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la
información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de
información requerida por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de
información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP,
y artículo 23 Ley de Procedimientos Administrativos en adelante LPA, las
decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante,
con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Por lo antes expuesto la suscrita Oficial de Información procedió el día veinticinco
de agosto del presente año a solicitarle la información a la jefa del Departamento
de Tesorería y además le solicitó que indicara si este requerimiento corresponde



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

a su Departamento o Institución o en su defecto indicara el nombre de la institución pública a la que le competía dicho requerimiento.

Al no obtener respuesta al tercer día de la solicitud, la Oficial procedió entonces a realizarle el primer recordatorio mediante correo el día veintinueve de los corrientes y consulta además si la presente solicitud debía ser reorientada, por lo que el día treinta del presente mes y año se recibió respuesta por medio de correo electrónico, por parte de la jefa de dicho Departamento en el cual expresó cito textualmente:

"En atención a nota referencia 34-2022, en la que solicitan lo siguiente: copia certificada y foliada de planillas presentadas por mis empleadores al Seguro Social (ISSS), [REDACTED] ya que un servidor público del ISSS me manifestó verbalmente que todo lo relacionado al período antes de la Ley de Pensiones (AFP), estaba en poder del INPEP", le comento que se debe reorientar la solicitud al ISSS o a la UPISSS, dado que conforme lo establece la Ley del INPEP no se tienen cotizaciones y aportaciones de empresas privadas, solamente de entidades públicas".

Analizada la petición de la solicitante, la suscrita oficial de información constató entonces que para el caso la información requerida se trata de información que el Instituto Nacional de Pensiones de Empleados Públicos no posee y es competente otro ente obligado. Por lo tanto; con base a lo que establecen los artículos 68 LAIP inc. 2, Art. 49 del RELAIP, y Art. 10 inc. 2 LPA, es procedente dirigir su solicitud al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por ser la institución que posee la información requerida.

Por lo anterior y con base a los artículos 68 LAIP inc. 2, Art. 49 del RELAIP, y Art. 10 inc. 2 LPA, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

1. DECLÁRESE incompetente la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para brindar respuesta a lo requerido.
2. REFIERESELE a la solicitante que puede dirigir su petición al *Instituto Salvadoreño del Seguro Social*, por medio de su Oficina de Información y Respuesta (OIR), ubicada en Alameda Juan Pablo II y 39 Ave. Nte. San Salvador, 8.º nivel Torre Administrativa ISSS. Tel. 2591-3202, Correo Electrónico: oir@isss.gob.sv
3. NOTIFÍQUESE a la interesada este proveído en el medio y forma establecidos para tales efectos.

Licda. Jackeline Avoleván
Oficial de Información

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS